

# entidad mexicana de acreditación, a. c.

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SELECCIÓN Y REALIZACIÓN DE VISITAS DE TESTIFICACIÓN A ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO

### CONTENIDO

CAPÍTULO	TEMA	HOJA
0	INTRODUCCIÓN	1
1	OBJETIVO	1
2	CAMPO DE APLICACIÓN Y ALCANCE	2
3	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	2
4	DEFINICIONES	4
5	GENERAL	5
6	DESCRIPCIÓN	6
6.1	SELECCIÓN DEL GRUPO TESTIFICADOR	6
6.2	PROGRAMACIÓN DE VISITAS	6
6.3	PREPARACIÓN DE LAS VISITAS	7
6.4	PROGRAMAS DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO	11
6.4.1	SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	11
6.4.2	SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	12
6.4.3	SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL	13
6.4.4	SISTEMAS DE GESTIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA	16
6.4.5	SISTEMAS DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	19
6.4.6	SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	19
6.4.7	PRODUCTO	20
6.4.8	PERSONAS	21
6.5	DESARROLLO DE LAS VISITAS DE TESTIFICACIÓN, INFORME Y REGISTROS	22
6.6	SISTEMAS DE GESTIÓN O PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN NUEVOS	23

### 0 INTRODUCCIÓN

El presente documento establece los criterios y mecanismos para llevar a cabo la selección del personal testificador y la realización de las visitas de testificación a Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión (Calidad, Ambiental, Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo, Inocuidad de Alimentos, Seguridad de la información, Tecnologías de Información, etc.), Certificación de Producto y Certificación de Personas.

### 1 OBJETIVO

El presente procedimiento tiene por objeto fijar los criterios de selección del personal testificador de la **ema** y la metodología a seguir por dicho personal en las visitas de testificación que se realizan dentro del proceso de evaluación y acreditación de organismos de certificación.

FECHA DE EMISION	FECHA ENTRADA VIGOR	HOJA	MOTIVO: REVISIÓN
2011-08-09	2011-08-15	1 DE 23	DOCTO No. MP-EP002-08

# entidad mexicana de acreditación, a. c.

## 2 CAMPO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

Lo descrito en el presente procedimiento es aplicable a las visitas de testificación realizadas tanto en evaluaciones iniciales, renovación, reevaluación, vigilancia y/o de ampliación de la acreditación de Organismos de Certificación cuando sea aplicable.

La testificación a organismos de certificación de producto acreditados o en proceso de acreditación será también aplicable a los procesos de evaluación de organismos de evaluación de la conformidad (laboratorios de calibración, laboratorios de ensayo, organismos de certificación de sistemas de la calidad y/o unidades de verificación [organismos de inspección]), que no cuenten con acreditación y que sean requeridos por el(los) modelo(s) de certificación.

## 3 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Para la correcta aplicación de este procedimiento se deben consultar los siguientes documentos, en su edición vigente.

- 3.1 Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento.
- 3.2 Lineamientos para la integración, organización y coordinación de los Comités de Evaluación, aprobados por la Comisión Nacional de Normalización.
- 3.3 Políticas y Procedimientos para la Evaluación de la Conformidad emitidas por las Dependencias del Ejecutivo Federal.
- 3.4 ISO/IEC 17011:2004 COPANT/ISO/IEC 17011-2004, NMX-EC-17011-IMNC-2005 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD - Requisitos generales para los Organismos de Acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.
- 3.5 Manual de Procedimientos (MP) de la **ema**.
- 3.6 Manual de Operaciones (MO) de la **ema**.
- 3.7 Manual de Gestión (MC) de la **ema**.

Mediante la acreditación, **ema** evaluará la Competencia Técnica y la Confiabilidad de la operación de los Solicitantes, de acuerdo a las normas y documentos vigentes correspondientes para la acreditación, mismas que se listan a continuación:

- 3.8 ISO/IEC 17021:2011 o la norma mexicana equivalente Evaluación de la conformidad - Requisitos para los organismos que realizan la auditoria y la certificación de sistemas de gestión.
- 3.9 NMX-EC-065-IMNC-2000 Requisitos Generales para Organismos que Operan Sistemas de Certificación de Producto (ISO/IEC GUIDE 65:1996).
- 3.10 NMX-EC-17024-IMNC-2004 Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de personas. (ISO/IEC 17024:2003)
- 3.11 Directrices IAF de aplicación de las cláusulas de la guía ISO/IEC 65:1996 "Criterios generales de acreditación para los organismos de certificación de producto".
- 3.12 Directrices de aplicación de la **ema** para los organismos que lleven a cabo la evaluación y certificación/registro de Sistemas de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo (SASST).

HOJA 2 de 23	DOCTO. No. MP-EP002-08
-----------------	---------------------------

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

- 3.13 Directrices IAF de aplicación de las cláusulas de ISO/IEC 17024:2003 Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de personas.
- 3.14 IAF MD 1:2007 Certificación de Multisitios basados en el muestreo
- 3.15 IAF MD 2: 2007 Transferencia de las Certificaciones Acreditadas de Sistemas de Gestión
- 3.16 IAF MD 3:2008 Procedimientos de Vigilancias y Recertificación Avanzados.
- 3.17 IAF MD 4:2008 Uso de Técnicas de Auditoria asistida por computadora para la certificación de sistemas de gestión acreditado (CAAT).
- 3.18 IAF MD 5:2009 Tiempo de duración de auditorías de sistemas de gestión de calidad (SGC) y sistemas de gestión ambiental (SGA).
- 3.19 IAF MD 7:2010 Armonización de las sanciones que son aplicables a los organismos de conformidad.
- 3.20 Reglamento y puntos de control y criterios de cumplimiento de México –GAP o su equivalente en el esquema Global GAP.
- 3.21 NMX-CC-SAA-19011-IMNC-2002/ ISO 19011:2002 COPANT/ISO 19011:2002 Directrices para la auditoria de los Sistemas de Gestión de la Calidad y/o Ambiental
- 3.22 NMX-CC-9001-IMNC-2008 / ISO 9001:2008 Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos.
- 3.23 NMX-SAST-001-IMNC-2008, Sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo-Especificación.
- 3.24 NMX-14001-IMNC-2004/ISO14001:2004, Sistemas de gestión ambiental-Requisitos con orientación para su uso.
- 3.25 NMX-F-CC-22003-NORMEX-IMNC-2008, ISO/TS 22003:2007 Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos - Requisitos para los Organismos que realizan la auditoría y la certificación de Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos.
- 3.26 NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2007, ISO 22000:2005, Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos – Requerimientos para cualquier Organización en la Cadena Alimentaria;
- 3.27 NMX-I-143/01-NYCE-2007 y/o ISO/IEC 20000-1:2011, Tecnología de la información – Gestión del servicio – Parte 01: Especificaciones
- 3.28 Procedimiento MP-EP003 vigente. Evaluación y Acreditación de Organismos de Certificación.
- 3.29 NMX-EC-067-IMNC-2007. Evaluación de la conformidad- Elementos fundamentales de la certificación de producto.
- 3.30 ISO 270006:2007 Tecnología de la Información- Técnicas de Seguridad- Requisitos para los Organismos que proporcionan la Auditoría y Certificación de los Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información.

HOJA 3 de 23	DOCTO. No. MP-EP002-08
-----------------	---------------------------

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

- 3.31 Otros documentos normativos (normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, pliegos de condiciones u otras especificaciones en las que se haga constar la evaluación de la conformidad de los productos sistemas o servicios.
- 3.32 IAF/ILAC-A5:04/2009 IAF/ILAC Multi-Lateral Mutual Recognition Arrangements (Arrangements): Application of ISO/IEC 17011:2004

### 4 DEFINICIONES

- 4.1 Testificación.- Es la actividad que realiza el personal testificador para constatar evaluar el desarrollo del proceso de auditoría / evaluación con base en los procedimientos del organismo de certificación y la evaluación del desempeño del grupo auditor / evaluador con respecto a los atributos personales y los conocimientos en el campo a auditar.
- 4.2 Sistema de Certificación.- Sistema de evaluación de la conformidad que incluye la selección, determinación, revisión y finalmente certificación como una actividad de testificación.
- 4.3 Esquema de certificación: Sistema de certificación relacionado a productos específicos a los cuales les aplican los mismos requisitos especificados, reglas específicas y procedimientos (NMX-EC-17000-IMNC-2007). Un esquema puede ser desarrollado con respecto a otros, desarrollados por un organismo de certificación o por un "dueño del esquema" representando un grupo específico de intereses. El esquema puede contener requisitos en los procedimientos de evaluación de la conformidad y funciones complementarias de los organismos de certificación a aquellas establecidas en la NMX-EC-065-IMNC-2000.
- 4.4 Personal testificador /testificador líder.- Persona(s) responsable(s) de evaluar el correcto desarrollo del proceso de auditoría / evaluación y su adecuación con la(s) norma(s) correspondiente(s) en aquellos aspectos que no pueden ser verificados a través del estudio documental de los registros de una auditoría / evaluación y evalúa los atributos personales, los conocimientos y el desempeño del grupo auditor/evaluador. El Testificador actúa como observador.
- 4.5 Experto técnico. Persona calificada con conocimientos y experiencia específica en un área técnica, que participa en el proceso de evaluación en la revisión de las actividades técnicas de acuerdo al alcance de la solicitud de acreditación. El experto técnico debe informar al evaluador líder o al testificador líder sus hallazgos y conclusiones de los requisitos evaluados, con la intención que el evaluador líder o testificador líder, emita un juicio sobre la conformidad o no con estos requisitos, con base a la evidencia objetiva aportada. No actúa como evaluador.
- 4.6 Simulación del Proceso de certificación.- Es el proceso de certificación realizado por un organismo de certificación en proceso de acreditación, que se realizan con el fin de demostrar su competencia ante la **ema**, pero no está involucrada formalmente la certificación. La testificación de la simulación del proceso de certificación comprende el observar absolutamente todas las etapas de un proceso y revisar documentación generada desde la solicitud hasta la decisión de la certificación, emitiéndose todos los registros considerados para el proceso de certificación así como aquellos que evidencien las actividades realizadas.
- 4.7 Documento Normativo.- Documento que proporciona reglas, directrices o las características para las actividades o sus resultados. Este término cubre documentos tales como normas, especificaciones técnicas, código de la práctica y regulaciones.
- 4.8 Familia de productos.- Es un grupo de productos del mismo tipo en la que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características del diseño que aseguran el

HOJA 4 de 23	DOCTO. No. MP-EP002-08
-----------------	---------------------------

# entidad mexicana de acreditación, a. c.

cumplimiento con la NOM correspondiente, conforme a lo establecido en los documentos normativos (p.e. POLEVAS, PEC'S, etc.)

## 5 GENERAL

- 5.1 Las visitas de testificación que **ema** desarrolla dentro de los procesos de evaluación y acreditación de organismos de certificación de sistemas de gestión tienen los siguientes objetivos:
- 5.1.1 Para Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión:
- 5.1.1.1 Evaluar el correcto desarrollo del proceso de auditoría, de acuerdo al programa en el que se lleva a cabo la misma y en caso de ser aplicable el cumplimiento con la norma NMX-CC-SAA-19011-IMNC-2002/ISO 19011:2002 COPANT/ISO 19011:2002 en aquellos aspectos que no pueden ser verificados a través del estudio documental de los registros de auditoría.
- 5.1.1.2 Comprobar, los aspectos revisados documentalmente y que los registros generados recogen adecuadamente las actividades desarrolladas.
- 5.1.1.3 Observar el cumplimiento por parte del equipo auditor de los procedimientos e instrucciones del organismo de certificación, relativos al proceso de auditoría.
- 5.1.1.4 Evaluar el conocimiento del equipo auditor del organismo de certificación sobre los elementos operativos, técnicos del sistema de gestión auditado.
- 5.1.1.5 Evaluar los criterios de aplicación de la norma de referencia por parte del organismo de certificación.
- 5.1.2 Para Organismos de Certificación de Producto:
- 5.1.2.1 Comprobar la capacidad del equipo auditor/evaluador del organismo de certificación para efectuar las actividades de evaluación de la conformidad de acuerdo a los esquemas de certificación aplicables así como de los organismos de evaluación de la conformidad que subcontrata tales como auditorías a los sistemas de gestión/ control de la calidad que no estén certificados y/o uso de laboratorios de prueba o Unidades de Verificación (Organismos de Inspección) no acreditados.
- 5.1.2.2 Comprobar los aspectos revisados documentalmente y que los registros generados recogen adecuadamente las actividades desarrolladas.
- 5.1.2.3 Observar la evaluación por parte del organismo de certificación del cumplimiento sobre las especificaciones del producto.
- 5.1.2.4 Evaluar el manejo y conocimiento del personal del Organismo de Certificación sobre de los criterios de aplicación de la norma, documentos de referencia y los esquemas de certificación bajo los cuales se certifica el producto, proceso o servicio.
- 5.1.3 Para Organismos de Certificación de Personas.
- 5.1.3.1 Comprobar la capacidad del equipo auditor/evaluador del organismo de certificación para efectuar las actividades de evaluación de la conformidad de acuerdo a los esquemas de certificación aplicables así como de los procesos de evaluación/examinación y capacitación (cuando lo requiera el esquema).

HOJA 5 de 23	DOCTO. No. MP-EP002-08
-----------------	---------------------------

# entidad mexicana de acreditación, a. c.

- 5.1.3.2 Comprobar los aspectos revisados documentalmente y que los registros generados recogen adecuadamente las actividades desarrolladas.
- 5.1.3.3 Observar la evaluación por parte del organismo de certificación del cumplimiento sobre las especificaciones del(los) esquema de certificación
- 5.1.3.4 Evaluar el manejo y conocimiento del personal del Organismo de Certificación sobre de los criterios de aplicación de la norma, documentos de referencia y los esquemas de certificación de personas aplicable.

## 6 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

### 6.1 Selección del Grupo Testificador

6.1.1 Durante la selección del personal Testificador, el responsable asignado de **ema** debe tomar en consideración:

- El alcance de la auditoria a ser cubierto en la testificación.
- Las áreas en las cuales el Testificador y/o el experto técnico tiene experiencia y conocimiento, listada en el Padrón Nacional de Evaluadores.
- Conocimiento de la metodología a seguir para efectuar una evaluación confiable de la competencia del Organismo de Certificación.
- Logística requerida para su traslado y hospedaje en caso de ser necesario.
- El historial del Testificador en cuanto a su participación en evaluaciones anteriores realizadas al solicitante.
- Ubicación geográfica de la evaluación.
- Disponibilidad de los testificadores/ expertos técnicos.

6.1.2 La(s) persona(s) seleccionada(s) por **ema** para llevar a cabo el servicio de testificación, debe(n) contar con la calificación para cubrir el alcance completo de la testificación, con base en los requisitos establecidos en el procedimiento MP-BP006 "Responsabilidades, perfiles, calificación, evaluación de desempeño, integración, mantenimiento y actuación de los integrantes del padrón nacional de evaluadores" vigente.

### 6.2 Programación de visitas

6.2.1 El responsable de la **ema** solicitará al Organismo de Certificación proporcione un listado o relación de las auditorias/evaluaciones en los dos meses siguientes a la evaluación en sitio que pueden ser utilizadas en la Testificación.

6.2.2 Una vez que se ha entregado el listado o relación de auditorías/evaluaciones a realizar por el organismo de certificación, el responsable de la **ema** y el Organismo de Certificación acuerdan la auditoría/evaluación donde se llevará a cabo la testificación.

6.2.3 Cuando el organismo de certificación cuente con mas de un auditor/evaluador en ningún caso podrá aceptarse realizar una testificación al mismo grupo auditor/evaluador en el mismo ciclo de acreditación. Este mismo criterio se aplicara cuando se cuente con más de un tipo de organismos de evaluación de la conformidad subcontratado.

HOJA 6 de 23	DOCTO. No. MP-EP002-08
-----------------	---------------------------

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

- 6.2.4 En procesos de acreditación inicial o ampliación para un programa/norma/esquema nuevo, el OC podrá completar este proceso con una simulación de un ejercicio de auditoría/evaluación, exclusivamente en los casos donde se tenga la limitante de no tener un cliente formal.

Para la testificación se debe entregar por lo menos la siguiente información:

- Fecha prevista de la auditoría/evaluación sujeta a la testificación. (Para sistemas de gestión etapa 1 y fecha tentativa para etapa 2).
- Equipo auditor designado (nombre, posición y función en el equipo).
- Tipo de auditoría /evaluación dentro del proceso de certificación (inicial, renovación, vigilancia), y para el caso de producto, si corresponde a la auditoría del sistema de Gestión y/o la del organismo de evaluación de la conformidad no acreditado.
- Norma de referencia de la certificación.
- Actividad de la empresa (referencia al sector económico y/o al código **NACE**) o información del producto sujeto a certificación.
- Para certificación de producto, debe mencionarse el(los) esquema(s) de certificación que aplicará e ingresarse el procedimiento correspondiente
- Para certificación de personas, debe mencionarse el(los) esquemas de certificación que aplicará e ingresarse el procedimiento correspondiente, junto con la información del esquema utilizado.
- Tamaño de Empresa y centros de trabajo de la empresa sujetos a certificación.

Nota 1. Para el caso de producto no se requiere referenciar la actividad de la empresa a un código.

Nota 2. Tamaño de la empresa y cantidad de sitios que involucra la auditoría/evaluación.

### 6.3 Preparación de las visitas

- 6.3.1 La notificación del personal testificador y las fechas para la realización de la misma se realizará conforme al procedimiento MP-EP003 vigente.

- 6.3.2 Una vez que se tenga(n) definida(s) la(s) auditoría(s)/evaluación(es) a testificar, y con 10 días hábiles de antelación a su realización, el solicitante debe ingresar a la entidad la siguiente documentación:

- Copia de los procedimientos del organismo de certificación aplicables a la actividad de certificación.
- Documentos previos relativos a la auditoría que va a presenciar:
  - a) Plan de auditoría/evaluación donde debe definirse claramente el alcance de la auditoría/evaluación a efectuar, así como el nombre, posición y función de cada uno de los miembros del grupo auditor/evaluador. Para Certificación de producto, en caso de ser aplicable el programa a seguir de actividades.
  - b) Datos generales de la empresa que se va a auditar (incluido número de trabajadores y centros de trabajo de la empresa sujetos a certificación, **necesidad de vestimenta, calzado o equipo especial, requisitos particulares para ingreso al lugar donde se llevará a cabo la auditoría/evaluación**). Para Certificación de Producto, en caso de ser aplicable se requiere cumplir con este punto.
  - c) Informes de auditorías/evaluaciones previas cuando aplique.

HOJA 7 de 23	DOCTO. No. MP-EP002-08
-----------------	---------------------------

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

- d) De obtenerse el consentimiento del cliente del Organismo de Certificación para tener acceso al Manual de Calidad y organigrama de la empresa a ser auditada. Para Certificación de Producto, en caso de ser aplicable se requiere cumplir con este punto.
- 6.3.3 El responsable asignado de **ema** enviará a la(s) persona(s) designada(s) para la realización de la visita de testificación, hasta con cinco días hábiles de antelación a la fecha de la auditoria seleccionada, la información arriba citada.
- 6.3.4 Debe enviar también la designación formal para la visita de testificación, así como los documentos de carácter administrativo necesarios.
- 6.3.5 El responsable asignado de **ema** debe asegurarse que durante la entrega de los documentos del organismo, se le está remitiendo a la(s) persona(s) responsable(s) de la testificación, su carpeta de trabajo, misma que debe contener:
- Normas, guías y directrices aplicables y actualizadas.
  - Documentos vigentes de la entidad (Guía para la realización de Visitas de Testificación aplicable, Instrucciones Generales de **ema**, Lista de verificación que corresponda a la visita de testificación, notas del evaluador, registro de observaciones y No conformidades), en sus formatos debidamente codificados.
  - Formato del contenido del informe de la visita de testificación a Organismos de Certificación de Sistemas.
- 6.3.6 Aspectos a considerar durante la preparación de las visitas
- 6.3.6.1 Testificación a organismos de certificación de sistemas.
- 6.3.6.1.1 Para poder realizar la Testificación a un organismo de certificación, interesado en un programa de sistemas, es necesario que el solicitante pueda demostrar el correcto funcionamiento del programa para la certificación de dicho sistema, así como la adecuada competencia técnica para operar en el (los) sectores aplicables para los que solicite la acreditación.
- 6.3.6.1.2 El proceso de testificación será llevado a cabo por la entidad, toda vez que existan resultados positivos, registrados en el informe de la evaluación en sitio o a solicitud de parte de manera paralela al proceso de evaluación en servicios de ampliación de alcance, vigilancia y/o renovación de la acreditación.
- 6.3.6.1.3 Para demostrar su competencia técnica sectorial, el organismo de certificación debe disponer de personal calificado que cubran técnicamente el alcance solicitado sujeto a la testificación, y demostrar a la entidad, cómo se asegura que dicho personal posee conocimientos generales y formación en los sectores tecnológicos e industriales en los cuales opera u operará, dentro del alcance de la acreditación solicitada. Los conocimientos del personal pueden complementarse con formación específica o la presencia de expertos asignados por el organismo de certificación.
- 6.3.6.1.4 La lista del personal presentado por el organismo de certificación, será considerada como información representativa para la entidad, durante el proceso de evaluación correspondiente (inicial, reevaluación, ampliación y/o vigilancia). Sin embargo, esto no significa que la totalidad de auditores/expertos registrados en la misma, demostrarán su competencia en los sectores incluidos en el alcance de acreditación.

HOJA 8 de 23	DOCTO. No. MP-EP002-08
-----------------	---------------------------

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

6.3.6.1.5 Durante el proceso de testificación, la asignación de los grupos auditores por parte del organismo, que serán testificados por la entidad, debe llevarse a cabo, con base en el registro de auditores/expertos calificados que el organismo haya presentado durante su (s) proceso (s) de evaluación, y que estará debidamente asentado en su (s) informe (s) de evaluación.

Se tratará de cubrir el mayor número posible de auditores del organismo en las testificaciones, de forma que se evite ver a los mismos equipos auditores en diferentes visitas.

6.3.6.1.6 Cuando proceda (reevaluaciones, ampliaciones), durante el proceso de evaluación, la entidad, a través del Comité de Evaluación de Organismos de Certificación podrá solicitar llevar a cabo testificaciones para alcances y situaciones particulares con la debida justificación, para ello considerará la información registrada en informes anteriores del cliente, para determinar desviaciones significativas, relacionadas por ejemplo, con la aplicación de los procedimientos de calificación del organismo, mantenimiento y actualización de la calificación, evaluación de desempeño de la actuación de los grupos auditores y/o el proceso de designación de equipos de auditores.

6.3.6.1.7 Si el resultado de la testificación no es satisfactorio (resultado desfavorable), la entidad no podrá conceder la acreditación en el (los) sector (es) solicitado(s) o iniciará el proceso de suspensión cuando un OC este acreditado.

La **ema** testifica las etapas I y II del proceso de auditoria que realizan los Organismos de Certificación de Sistemas; donde la testificación de la etapa I, se realiza cuando el Organismo de Certificación procede con dicha etapa en las instalaciones del Cliente. Cuando no se realiza de esta manera, la entidad no realiza la testificación de la evaluación en las oficinas del Organismo de Certificación, quien deberá remitir los resultados de dicha evaluación a través del formato vigente.

6.3.6.2 Testificación a organismos de certificación de producto.

6.3.6.2.1 Para testificaciones a organismos de certificación de producto el proceso se llevará a cabo por la entidad en evaluaciones iniciales, renovaciones y vigilancias, toda vez que existan resultados positivos registrados en el informe de la evaluación en sitio o a solicitud de parte de manera paralela al proceso de evaluación en servicios de ampliación de alcance, vigilancia y/o renovación de la acreditación.

6.3.6.2.2 Para demostrar su competencia técnica, el organismo de certificación debe disponer de personal calificado en las normas/productos/procesos/servicios solicitados y demostrar a la entidad, cómo se asegura que su personal administrativo y auditor/técnico/evaluador posee conocimientos generales y formación en las normas/productos/procesos/servicios para los cuales opera u operará, dentro del alcance de la acreditación solicitada. Los conocimientos de su personal auditor/técnico/evaluador pueden complementarse con formación específica o la presencia de expertos asignados por el organismo de certificación.

6.3.6.2.3 La lista de personal auditor/técnico/evaluador presentada por el organismo de certificación, será considerada como información representativa para la entidad, durante el proceso de evaluación correspondiente (inicial, renovación [reevaluación], ampliación y/o vigilancia). Sin embargo, solamente el personal auditor/técnico/evaluador asignado para ser testificado, será el que demuestre su competencia en las normas/productos/procesos/servicios incluidos en el alcance de acreditación.

HOJA 9 de 23	DOCTO. No. MP-EP002-08
-----------------	---------------------------

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

Se tratará de cubrir el mayor número posible de personal auditor/técnico/evaluador del organismo en las testificaciones, de forma que se evite testificar a las mismas personas en diferentes visitas.

6.3.6.2.4 Cuando proceda (renovaciones, ampliaciones), durante el proceso de evaluación, la entidad, a través del Comité de Evaluación de Organismos de Certificación, podrá solicitar testificaciones para alcances y situaciones particulares, con la debida justificación. Para ello, considerará desviaciones significativas registradas en informes anteriores del cliente; por ejemplo, en la aplicación de los procedimientos de calificación del personal, mantenimiento y actualización de la calificación, evaluación de desempeño de los grupos auditores y/o el proceso de designación de equipos de auditores. Otros aspectos a considerar son las quejas de partes interesadas, hacia el organismo certificador.

6.3.6.2.5 Si el resultado de la testificación no es satisfactorio (resultado desfavorable), la entidad no podrá conceder la acreditación en el (los) sector (es) solicitado (s) o iniciará el proceso de suspensión, cuando un Organismo de Certificación esté acreditado.

6.3.6.3 Testificación a organismos de certificación de personas.

6.3.6.3.1 Para testificaciones a organismos de certificación de personas, el proceso se llevará a cabo por la entidad en evaluaciones iniciales, renovaciones y vigilancias, toda vez que existan resultados positivos registrados en el informe de la evaluación en sitio o a solicitud de parte de manera paralela al proceso de evaluación en servicios de ampliación de alcance, vigilancia y/o renovación de la acreditación.

6.3.6.3.2 Para demostrar la competencia técnica, el organismo de certificación debe disponer de personal calificado en esquemas de certificación solicitados y demostrar a la entidad, cómo asegura que su personal administrativo y auditor/técnico/evaluador posee conocimientos generales y formación en las normas/esquemas para los cuales opera u operará, dentro del alcance de la acreditación solicitada. Los conocimientos de su personal auditor/técnico/evaluador pueden complementarse con formación específica o la presencia de expertos asignados por el organismo de certificación.

6.3.6.3.3 La lista de personal auditor/técnico/evaluador presentada por el organismo de certificación, será considerada como información representativa para la entidad, durante el proceso de evaluación correspondiente (inicial, renovación [reevaluación], ampliación y/o vigilancia). Sin embargo, solamente el personal auditor/técnico/evaluador asignado para ser testificado, será el que demuestre su competencia en las normas/esquemas incluidos en el alcance de acreditación.

Se tratará de cubrir el mayor número posible de personal auditor/técnico/evaluador del organismo en las testificaciones, de forma que se evite testificar a las mismas personas en diferentes visitas.

6.3.6.3.4 Cuando proceda (renovaciones, ampliaciones), durante el proceso de evaluación, la entidad, a través del Comité de Evaluación de Organismos de Certificación, podrá solicitar testificaciones para actividades particulares, con la debida justificación. Para ello, considerará desviaciones significativas registradas en informes anteriores del cliente; por ejemplo, en la aplicación de los procedimientos de calificación del personal, mantenimiento y actualización de la calificación, proceso de evaluación o de vigilancia del esquema. Otros aspectos a considerar son las quejas de partes interesadas, hacia el organismo certificador.

HOJA 10 de 23	DOCTO. No. MP-EP002-08
------------------	---------------------------

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

- 6.3.6.3.5 Si el resultado de la testificación no es satisfactorio (resultado desfavorable), la entidad no podrá conceder la acreditación en el (los) sector (es) solicitado (s) o iniciará el proceso de suspensión, cuando un Organismo de Certificación esté acreditado.

### 6.4 Programas de certificación acreditado

#### 6.4.1 Sistemas de Gestión de la Calidad

- 6.4.1.1 Solo se efectuarán testificaciones con base en NMX-CC-9001-IMNC-2008 / ISO 9001:2008 COPANT/ISO 9001:2008 Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos.

- 6.4.1.2 Los sectores con base en los que se evaluará la competencia para certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad, son los sectores del Código NACE y que están señalados en el anexo 3 del procedimiento MP-EP003 vigente.

- 6.4.1.3 Tanto para procesos de acreditación iniciales, renovaciones, así como ampliaciones de alcance en sectores denominado como “críticos”, previo a conceder la acreditación, es imprescindible realizar la testificación en cada uno de ellos. Para este caso deben considerarse auditorias completas (iniciales o de recertificación) donde el Organismo de Certificación evalúe todos los requisitos de la de la norma a certificar.

Para el caso de vigilancias se evaluará conforme a la tabla I.

Los sectores denominados como críticos son:

- 3 Productos alimenticios, bebidas y tabaco**
- 11 Combustible Nuclear**
- 12 Químicos, productos químicos y fibra**
- 13 Farmacéuticos**
- 16 Concreto, cemento, cal, yeso, etc.**
- 19 Equipo eléctrico y óptico**
- 21 Aeroespacial**
- 25 Suministro de electricidad**
- 26 Suministro de gas**
- 38 Salud y asistencia social**

- 6.4.1.4 En caso de que no se solicite la acreditación en alguno de los sectores mencionados, la testificación podrá llevarse a cabo en cualquier sector que esté dentro del alcance de la solicitud del Organismo de acuerdo con la tabla I.

- 6.4.1.5 El número de visitas seleccionadas, dependerá del alcance del servicio de acreditación solicitado así como del número de auditores del organismo, y se tendrá como referencia la siguiente estimación:

HOJA 11 de 23	DOCTO. No. MP-EP002-08
------------------	---------------------------

# entidad mexicana de acreditación, a. c.

**Tabla I**  
**Testificaciones por sector**

AUDITORES y EXPERTOS TÉCNICOS	SECTORES		
	1-10	11-20	21-39
1-10	1-2 (1)	2-3 (1)	3 (1)
11-25	2-3 (1)	3 (1)	4 (2)
>25	3 (1)	4 (2)	5 (3)
<b>Para cada proceso de vigilancia y/o reevaluación, el Organismo de certificación deberá notificar la cantidad de auditores y expertos técnicos que utiliza en sus procesos de certificación.</b>			

Nota 3. El número entre paréntesis indica la cantidad de visitas de testificación que deben efectuarse en el periodo de tiempo correspondiente a la vigencia de la acreditación durante el(los) proceso(s) de vigilancia.

En caso de que un Organismo de Certificación solo tenga un cliente y este haya sido parte del proceso de testificación del Organismo de Certificación en la evaluación inicial. Se podrá testificar nuevamente hasta la segunda o tercera vigilancia.

Nota 4. La tabla considera, en principio, auditores de base, en el caso de organismos que hagan uso extensivo de auditores externos, **ema** podrá incrementar el número de visitas de testificación conforme al acumulado de auditores.

## 6.4.2 Sistemas de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo

6.4.2.1 Solo se efectuarán testificaciones con base en auditorías NMX-SAST-001-IMNC-2008 "Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo – Requisitos"

6.4.2.2 La **ema** emitirá la acreditación por sector del código NACE para la certificación de la NMX-SAST-001-IMNC-2008, posterior a que el organismo solicitante y cumpla satisfactoriamente las testificaciones correspondientes en todos los sectores en los que se solicite la acreditación. La entidad deberá llevar a cabo las testificaciones, independientemente de que se trate de acreditaciones iniciales, de renovación, vigilancia o de ampliación en sectores críticos o no críticos del código NACE.

HOJA 12 de 23	DOCTO. No. MP-EP002-08
------------------	---------------------------

# entidad mexicana de acreditación, a. c.

Para el caso de las Vigilancias, se utilizará la siguiente tabla.

**Tabla II**  
**Testificaciones en vigilancia por sector**

AUDITORES Y EXPERTOS TÉCNICOS	SECTORES ACREDITADOS		
	1-10	11-20	21-39
1-10	1	1	2
11-25	1	2	3
>25	1	2	3
Para cada proceso de vigilancia y/o reevaluación, el Organismo de certificación deberá notificar la cantidad de auditores y expertos técnicos que utiliza en sus procesos de certificación.			

Nota 5. El número indica la cantidad de visitas de testificación que deben efectuarse en el periodo de la vigencia de la acreditación durante el(los) proceso(s) de vigilancia.

En caso de que un Organismo de Certificación solo tenga un cliente y este haya sido parte del proceso de testificación del Organismo de Certificación en la evaluación inicial. Se podrá testificar nuevamente hasta la segunda o tercera vigilancia.

Nota 6. La tabla considera, en principio, auditores de base, en el caso de organismos que hagan uso extensivo de auditores externos, **ema** podrá incrementar el número de visitas de testificación conforme al acumulado de auditores.

## 6.4.3 Sistemas de Gestión Ambiental

6.4.3.1 Solo se efectuarán testificaciones con base en auditorias NMX-SAA-14001-IMNC-2004 / ISO-14001:2004 Sistemas de gestión ambiental – Especificación con orientación para su uso.

6.4.3.2 La **ema** emitirá la acreditación, posterior a que el organismo solicitante cumpla satisfactoriamente la testificación correspondiente, de acuerdo con los sectores en los que se evaluará la competencia para certificación de Sistemas de Gestión Ambiental, y que se clasifican en función de su complejidad (regulación, mercado, seguridad y salud), los cuales se incluyen en la tabla III del presente documento.

**Tabla III**  
**Sectores para la evaluación de la competencia técnica de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión Ambiental.**

Complejidad de las Categorías	Sector económico
Alta	<ul style="list-style-type: none"><li>• minería y canteras</li><li>• extracción de petróleo y gas</li><li>• curtido de textiles y prendas de vestir</li><li>• pulpa de papel manufacturado incluyendo el proceso de papel reciclado</li><li>• petróleo refinado</li></ul>

HOJA 13 de 23	DOCTO. No. MP-EP002-08
------------------	---------------------------

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

Complejidad de las Categorías	Sector económico
Alta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• químicos y farmacéuticos</li> <li>• producción primaria de metales</li> <li>• procesamiento de no-metales y sus productos, cubriendo cerámicos y cemento</li> <li>• la generación de electricidad basada en carbón</li> <li>• construcción civil y demolición</li> <li>• tratamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos, por ejemplo: Incineración etc.</li> <li>• alcantarillado y tratamiento de efluentes</li> </ul>
Media	<ul style="list-style-type: none"> <li>• pesca/agricultura/forestal (silvicultura)</li> <li>• textiles y prendas de vestir, excepto curtido</li> <li>• fabricación de tableros, tratamiento/impregnación de madera y productos de madera</li> <li>• producción de papel e impresión, excluyendo la pulpa de papel</li> <li>• procesamiento de no metálicos y productos con recubrimiento vítreo, arcilla, cal, etc.</li> <li>• tratamiento superficial y otros basados químicamente de metales para productos fabricados excluyendo la producción primaria</li> <li>• tratamiento superficial y otros basados químicamente para la ingeniería mecánica en general</li> <li>• producción de tarjetas de circuito impreso para la industria electrónica</li> <li>• fabricación de equipo de transporte de carretera, ferroviario, aéreo y marítimo</li> <li>• generación y distribución de electricidad no basada en carbón</li> <li>• producción, almacenamiento y distribución de gas (la extracción se clasifica como alta)</li> <li>• extracción, purificación y distribución de agua incluyendo la administración de ríos (el tratamiento comercial de efluentes se clasifica como alta)</li> <li>• combustibles fósiles venta al mayoreo y menudeo</li> <li>• alimentos y tabaco – procesamiento</li> <li>• transporte y distribución por mar, aire y tierra</li> <li>• agencia inmobiliaria comercial, gestión de inmuebles, limpieza industrial, higiene y limpieza, limpieza en seco normalmente parte de los servicios a las empresas de reciclaje, compostaje, relleno (de residuos no peligrosos)</li> <li>• pruebas técnicas y laboratorios</li> <li>• salud/hospitales/veterinaria</li> <li>• servicios de ocio y servicios personales excluye hoteles/restaurantes</li> </ul>
Baja	<ul style="list-style-type: none"> <li>• hoteles/restaurantes</li> <li>• madera y productos de madera, excepto la fabricación de tablas y tratamiento e impregnación de la madera</li> <li>• productos de papel excepto impresión, pulpa y fabricación de papel</li> <li>• caucho e inyección de plástico moldeado, la formación y ensamble-excluye la fabricación de caucho y plástico como materias primas que forman parte de los productos químicos</li> <li>• fabricación de metales en caliente y frío excepto el tratamiento superficial y otros tratamientos basados químicamente y la producción primaria</li> <li>• ingeniería mecánica general de ensamblaje excepto tratamiento superficial y otros tratamientos basados químicamente</li> <li>• mayoristas y minoristas</li> <li>• ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos excepto la fabricación de tarjetas de circuitos impresos</li> </ul>

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

Complejidad de las Categorías	Sector económico
Limitada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• actividades corporativas y administrativas, dirección y administración de sociedades controladoras</li> <li>• servicios de administración de transporte y distribución sin flotilla real que administrar</li> <li>• Telecomunicaciones</li> <li>• servicios de negocios en general, excepto las agencias comerciales inmobiliarias, administración inmobiliaria, limpieza industrial, higiene y limpieza y limpieza en seco</li> <li>• servicios educativos</li> </ul>
Especial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• nuclear</li> <li>• generación de electricidad nuclear</li> <li>• almacenaje de grandes cantidades de material peligroso</li> <li>• administración pública</li> <li>• autoridades locales</li> <li>• organizaciones con productos o servicios sensibles con el medio ambiente</li> <li>• instituciones financieras</li> </ul>

Nota 7. Para la emisión de la acreditación inicial, de renovación o ampliación en cualquier sector definido como de complejidad alta o complejidad especial, es obligatorio que el organismo se sujete al proceso de testificación correspondiente, y demuestre cumplimiento satisfactorio del mismo para cada sector solicitado.

Nota 8. Para el caso de la emisión de la acreditación inicial, de renovación o ampliación, en los sectores definidos como de complejidad media, baja y/o limitada, el número de testificaciones previa emisión de la acreditación, dependerá del alcance del servicio de acreditación solicitado de acuerdo con la tabla IV.

**Tabla IV**  
**Testificaciones por sector**

Evaluadores y Expertos Técnicos	Sectores de complejidad Media, Baja o Limitada Solicitados	Testificaciones a efectuar (en sectores de Media, Baja o Limitada complejidad)	Sectores de complejidad Media, Baja o Limitada Solicitados	Testificaciones a efectuar (en sectores de Media, Baja o Limitada complejidad)	Sectores de complejidad Media, Baja o Limitada Solicitados	Testificaciones a efectuar (en sectores de Media, Baja o Limitada complejidad)
1-5	1-5	1	6-10	2	11-15	3
6-10	1-5	2	6-10	3	11-15	3
11-20	1-5	2-3	6-10	3-4	11-15	4-5
21- 30	1-5	3-4	6-10	4-5	11-15	5-6

Nota 9. Cuando un Organismo solicite más de 3 sectores de alta complejidad o complejidad especial, combinados con sectores de complejidad Media, Baja o Limitada (hasta 5), los sectores de complejidad baja o limitada no serán testificados. Este mismo criterio aplica para procesos de

HOJA 15 de 23	DOCTO. No. MP-EP002-08
------------------	---------------------------

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

ampliación, excepto en los casos en los que se solicitan sectores de complejidad baja o limitada, para lo cual se aplicará la tabla IV.

Nota 10. Para el caso de los procesos de vigilancia, se deberá realizar el número de testificaciones durante cualquiera de las tres evaluaciones que se realicen entre la evaluación inicial y la de renovación, de acuerdo con la tabla V. Excepto cuando el Organismo de Certificación solo tenga un cliente y este haya sido parte del proceso de testificación del Organismo de Certificación en la evaluación inicial. Se debe evitar testificar nuevamente a un equipo auditor que fue testificado dentro del ciclo de acreditación y solo que haya más equipos auditores, se podrá testificar nuevamente hasta el siguiente ciclo de acreditación.

Se debe evitar testificar nuevamente un sector y auditores que ya hayan sido testificados anteriormente.

**Tabla V**  
**Testificaciones a realizarse en procesos de vigilancia.**

Audidores/ Expertos Técnicos	Sectores Acreditados	Testificaciones a efectuar	Sectores de Acreditados	Testificaciones a efectuar	Sectores Acreditados	Testificaciones a efectuar
1-5	1-5	1(2)	6-10	2(3)	11-o mas	3(4)
6-10	1-5	2(3)	6-10	3(3)	11-o mas	3(4)
11-20	1-5	3(3)	6-10	3(4)	11-o mas	4(5)
El número en el paréntesis es para cuando se tenga uno o más sectores críticos en el alcance de la acreditación						

### 6.4.4 Sistemas de gestión en seguridad Alimentaria

6.4.4.1 Solo se efectuarán testificaciones con base en auditorias NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2007/ ISO 22000:2005 Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos – Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria.

6.4.4.2 La **emc** emitirá la acreditación por cada categoría de la Cadena Alimentaria establecidas en la NMX-F-CC-22003-NORMEX-IMNC-2008 (ISO/TS 22003:2007), posterior a que el organismo solicitante cumpla satisfactoriamente las testificaciones conforme se establece en el punto 6.4.4.4 del presente documento. La entidad debe llevar a cabo las testificaciones, independientemente de que se trate de acreditaciones iniciales, de renovación, o de ampliación.

HOJA 16 de 23	DOCTO. No. MP-EP002-08
------------------	---------------------------

# entidad mexicana de acreditación, a. c.

**Tabla VI**  
**Clasificación de categorías de la cadena alimentaria. Sectores (ISO 22000:2005)**

	<b>CATEGORÍA</b>	<b>SECTORES</b>
A	Actividades. Agropecuarias 1 (Ganadería)	Animales; pescado; producción de huevo; producción de leche; apicultura; pesca; caza; caza con trampas
B	Actividades. Agropecuarias 2 (Agricultura)	Frutas; vegetales; granos; especias; productos hortícolas
C	Procesado 1 (Productos perecederos de origen animal)  Incluyen todas las actividades posteriores a la crianza, por ejemplo faena.	Carne; aves de corral; huevos; productos lácteos y de pescados
D	Procesado 2 (Productos perecederos de origen vegetal)	Frutas frescas y zumos frescos; frutas en conserva; vegetales frescos, vegetales en conserva.
E	Procesado 3 ( productos estables)	Productos enlatados, productos de molinería, grasas y aceites, aguas minerales y bebidas alcohólicas, azúcar, cacao, chocolate y confitería, especias y condimentos, pastas alimenticias
F	Producción de piensos	Piensos; alimentos para peces
G	Catering (Elaboración de comida, abastecimiento y/o servicio de alimentos/alimentación/comida)	Hoteles y Restaurantes
H	Distribución	Venta al por menor, tiendas, ventas al por mayor.
I	Servicios	Suministro de agua, limpieza, depuración de aguas residuales, eliminación de residuos, desinfección y control de plagas.
J	Transporte y almacenamiento	Transporte y almacenamiento
K	Fabricante de equipos	Equipo de procesamiento, máquinas expendedoras
L	Fabricante de productos (bio)químicos	Aditivos, vitaminas, pesticidas, fármacos (drogas), fertilizantes, agentes limpiadores, biocultivos.
M	Fabricante de material de embalaje	Material de envase, material de embalaje.

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

6.4.4.3 La entidad mexicana de acreditación, a.c., agrupa las categorías de la cadena alimentaria en los siguientes grupos técnicos con el objeto de realizar los procesos de testificación:

**Tabla VII**  
**Agrupación de Categorías de la cadena alimentaria.**

Nombre del Grupo Técnico	Categorías involucradas:
GRANJA	A y/o B
PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS (INCLUYE COMIDA PARA ANIMALES)	C, D, E y/o F
DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	H y/o J
CATERING	G
(BIO) QUÍMICA	L
INDUSTRIAS AUXILIARES	I, K y/o M

6.4.4.4 Para procesos de acreditación iniciales o de reevaluación, se debe realizar al menos una testificación en cada uno de los Grupos Técnicos descritos en el punto 6.4.4.3 en el que estén contenida(s) la(s) Categoría(s) solicitada(s), considerando el número de Evaluadores y Expertos técnicos que tenga el Organismo de Certificación. Ver tabla VIII

**Tabla VIII**  
**Testificaciones por Grupos Técnicos.**

AUDITORES/ EXPERTOS TÉCNICOS	NÚMERO DE GRUPOS TÉCNICOS			
	1	2	3 - 4	5-6
1-5	1 (1)	1	3	4
6 -10	2(2)	3	4	5
11-15	3(2)	4	5	6

El criterio es aplicable también para la extensión de alcances, solo si la extensión está dentro del mismo Grupo Técnico que ya fue testificado, la testificación no se realizará en ese momento, si no hasta el proceso de vigilancia.

Nota 11. El organismo de certificación deberá demostrar que cuenta con cliente para cada una de las Categorías que estén en un mismo grupo técnico en el que ya fue testificado.

En caso de que no se encuentre en el mismo Grupo Técnico, será necesario realizar una testificación para la(s) Categoría(s) solicitada(s).

Una sola testificación puede ser utilizada para cubrir diferentes Categorías, si durante la testificación se auditaron las actividades correspondientes a dichas Categorías y el Organismo de Certificación lo solicitó oportuna y formalmente.

La testificación involucra la etapa 1 y etapa 2 del proceso de certificación.

6.4.4.5 Para el caso de los procesos de vigilancia, se deberá realizar el número de testificaciones durante cualquiera de las tres las evaluaciones que se realicen entre la evaluación inicial y la de renovación, de acuerdo con la tabla IX.

HOJA 18 de 23	DOCTO. No. MP-EP002-08
------------------	---------------------------

# entidad mexicana de acreditación, a. c.

Tabla IX  
Testificaciones a realizarse en procesos de vigilancia

AUDITORES/ EXPERTOS TÉCNICOS	NÚMERO DE GRUPOS TÉCNICOS		
	1-2	3-4	5-6
1-5	1	2	3
6 -15	2	3	4
> 15	3	4	5

Nota 12. Se debe evitar testificar el mismo cliente del organismo de certificación durante el ciclo de acreditación. Asimismo, evitar testificar a un equipo auditor que ya ha sido testificado anteriormente.

## 6.4.5 Sistemas de Gestión de Tecnologías de la información

6.4.5.1 Solo se efectuarán testificaciones con base en auditorias NMX-I-143/02-NYCE-2007 (ISO/IEC 20000-1), Tecnología de la información – Gestión del servicio – Parte 02: Código de práctica.

6.4.5.2 La **ema** emitirá la acreditación, posterior a que el organismo solicitante cumpla satisfactoriamente la testificación correspondiente, en la que se evaluará la competencia para certificación de Sistemas de Gestión de Tecnologías de la Información. Para este caso deben considerarse auditorias completas (iniciales o de recertificación) donde el Organismo de Certificación evalúe todo el alcance de la norma a certificar.

6.4.5.3 Al menos una testificación se debe efectuar en el periodo de tiempo correspondiente a la vigencia de la acreditación durante el(los) proceso(s) de vigilancia.

En caso de que un Organismo de Certificación solo tenga un cliente y este haya sido parte del proceso de testificación del Organismo de Certificación en la evaluación inicial. Se podrá testificar nuevamente hasta la segunda o tercera vigilancia.

Nota 13. La cantidad de auditores de base del organismo de certificación (auditores internos o externos), será un elemento a considerar para incrementar a 2 o 3 el número de visitas de testificación conforme al acumulado de auditores.

## 6.4.6 Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información.

6.4.6.1 Solo se efectuarán testificaciones con base en auditorias de la norma ISO/IEC 27001 o su equivalente nacional.

6.4.6.2 La **ema** emitirá la acreditación, posterior a que el organismo solicitante cumpla satisfactoriamente la testificación correspondiente, en la que se evaluará la competencia para certificación de Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Para este caso deben considerarse auditorias completas (iniciales o de recertificación) donde el Organismo de Certificación evalúe todo el alcance de la norma a certificar.

HOJA 19 de 23	DOCTO. No. MP-EP002-08
------------------	---------------------------

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

6.4.6.3 Al menos una testificación se debe efectuar en el periodo de tiempo correspondiente a la vigencia de la acreditación durante el(los) proceso(s) de vigilancia.

En caso de que un Organismo de Certificación solo tenga un cliente y este haya sido parte del proceso de testificación del Organismo de Certificación en la evaluación inicial. Se podrá testificar nuevamente hasta la segunda o tercera vigilancia.

Nota 14. La cantidad de auditores de base del organismo de certificación (auditores internos o externos), será un elemento a considerar para incrementar a 2 o 3 el número de visitas de testificación conforme al acumulado de auditores.

### 6.4.7 Producto

#### 6.4.7.1 Proceso de Acreditación inicial

6.4.7.1.1 La testificación para una acreditación inicial se llevara a cabo para el(los) esquema(s) de certificación de cada programa. El OCP deberá presentar una tabla describiendo la lista de los esquemas de certificación que utilizará, considerando las actividades que se realizan en cada uno de ellos y referenciando los documentos normativos en donde se establecen.

6.4.7.1.2 La **entidad mexicana de acreditación, a.c.** selecciona el(los) esquema de certificación por cada programa, que testificara considerando el trabajo a desarrollar por el organismo, la cantidad de auditores/expertos técnicos y/o por la cantidad de actividades, de conformidad con la tabla X.

**TABLA X**  
**Testificaciones a realizar en procesos iniciales**

AUDITORES/ EXPERTOS TECNICOS	NORMAS POR ESQUEMA			
	1-15	16-25	26-35	36-adelante
1-5	1(2)	1(2)	2(2)	3(+1 por cada 15)
6-10	1(2)	2(2)	2(3)	4(+1 por cada 15)
11-15	2(3)	3(4)	4(5)	5(+1 por cada 15)

6.4.7.1.3 La **entidad mexicana de acreditación, a.c.**, emitirá la acreditación, posterior a que el organismo solicitante cumpla satisfactoriamente la(s) testificación(es) correspondiente(s).

#### 6.4.7.2 Proceso de vigilancia de la acreditación

6.4.7.2.1 Para el proceso de vigilancia anual, será necesario hacer una testificación por programa, considerando diferentes auditores y expertos técnicos, de tal forma que se trate de cubrir la mayor cantidad de personal del Organismo de Certificación.

#### 6.4.7.3 Proceso de reevaluación de la acreditación

6.4.7.3.1 La testificación para una reevaluación de la acreditación, se llevara a cabo para esquema de certificación preferentemente distinto a los evaluados durante la evaluación inicial y/o vigilancias.

HOJA 20 de 23	DOCTO. No. MP-EP002-08
------------------	---------------------------

# entidad mexicana de acreditación, a. c.

## 6.4.7.3.3 Testificación del proceso de evaluación de subcontratistas del Organismo de Certificación de Producto

6.4.7.3.3.1 Testificación a sistemas de gestión/ control de la calidad, no certificados.

El enfoque para estos casos es testificar la capacidad del auditor del organismo de certificación para efectuar las auditorías a los sistemas de gestión/ control de la calidad.

6.4.7.3.3.2 Testificación a la evaluación/auditoría por parte del organismo de certificación a organismos de evaluación de la conformidad no acreditados (laboratorios, unidades de verificación y/u organismos de certificación de sistemas de gestión).

La testificación para este caso se orientará a comprobar la competencia del organismo de certificación para auditar/evaluar las normas mexicanas o internacionales aplicables a estos organismos (NMX-EC-17025-IMNC-2006, NMX-EC-17020-IMNC-2000, etc.) con el fin de asegurarse que los resultados que recibe del laboratorio, Unidad de Verificación y/u Organismo de Certificación son confiables.

Nota 15.- Las testificaciones que se realicen al Organismo como parte de ampliaciones de su acreditación, podrán considerarse dentro de las requeridas como testificaciones de vigilancia (mantenimiento).

## 6.4.8 Personas

### 6.4.8.1 Proceso de Acreditación inicial

6.4.8.1.1 La testificación para una acreditación inicial se llevara a cabo para cada uno del(los) esquema(s) de certificación. El Organismo de Certificación deberá presentar una tabla describiendo los esquemas de certificación que pretende certificar, considerando las actividades que se realizan en cada uno de ellos y referenciando los documentos normativos en donde se establecen.

La **entidad mexicana de acreditación, a.c.**, emitirá la acreditación, posterior a que el organismo solicitante cumpla satisfactoriamente la(s) testificación(es) correspondiente(s).

### 6.4.8.2 Proceso de vigilancia de la acreditación

6.4.8.2.1 Para el proceso de vigilancia anual, será necesario hacer una testificación en un esquema, considerando diferentes auditores y expertos técnicos, de tal forma que se trate de cubrir la mayor cantidad de personal del Organismo de Certificación, en un ciclo de 4 años de acreditación.

### 6.4.8.3 Proceso de reevaluación de la acreditación

6.4.8.3.1 La testificación para una reevaluación de la acreditación, se llevara a cabo para cada esquema de certificación.

HOJA 21 de 23	DOCTO. No. MP-EP002-08
------------------	---------------------------

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

### 6.5 Desarrollo de las visitas de testificación, informe y registros

- 6.5.1 Se tomará como base la(s) “*Guía(s) para la realización de Visitas de Testificación a Organismos de Certificación*” aplicable. De proceder, el registro de hallazgos se llevará a cabo en los formatos Registros de Hallazgos.
- 6.5.2 Para llevar a cabo sus investigaciones, el testificador hará uso de la *Lista de Verificación para Visitas de Testificación a Organismos de Certificación aplicable*, y documentará en dicha lista todas las evidencias que avalen la conformidad y no conformidad(es) que detecte durante la visita.
- De requerirse, el testificador hará uso del formato de notas del evaluador.
- 6.5.3 Una vez finalizada la visita de testificación, se elaborará un informe detallado de actividades, de acuerdo al formato contenido en la *Guía para la realización de Visitas de Testificación a Organismos de Certificación*, aplicable, incluyendo la revisión de los documentos que fueron enviados para su preparación.
- 6.5.4 El Testificador deberá hacer llegar su informe al personal asignado de la entidad en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de haber recibido el informe de auditoría por parte del Organismo de Certificación.
- 6.5.5 **La entidad mexicana de acreditación, a.c.**, entregará al Organismo de Certificación, el informe de testificación en un plazo máximo de cinco días naturales a partir de recibir el informe.
- 6.5.6 En el caso de haberse registrado **no conformidades durante el proceso de testificación**, el Testificador debe entregar al equipo auditor que fue testificado, el registro de las no conformidades, observaciones (FOR-OC-005) y cualquier otra conclusión que pudiera afectar el resultado de la testificación.
- 6.5.7 El testificador deberá hacer llegar a **ema** los registros de no conformidad (FOR-OC005) en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la finalización de la Testificación, sin embargo es importante que se haga del conocimiento del (los) testificado(s) y comentarlos con ellos, para dar oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenga.
- 6.5.8 Si por falta de tiempo o de condiciones que aseguren la confidencialidad de la información, no se comunican los hallazgos al grupo auditor del Organismo de Certificación, se deberá acordar una fecha para realizar el cierre de la testificación en los siguientes **tres días** hábiles, como máximo y deberán informarlo a la **ema**. En este caso, la reunión de cierre debe realizarse en las instalaciones de la **ema** o coordinarse por ella para su realización vía remota. En estos casos también se debe llenar el formato FOR-OC005.
- 6.5.10 Una vez finalizada la testificación y recibido el Informe/Reporte de la evaluación/auditoría, se elaborará un informe detallado de actividades, de acuerdo al formato contenido en la *Guía para la realización de Visitas de Testificación a Organismos de Certificación*, aplicable, incluyendo la revisión de los documentos que fueron enviados para su preparación.
- 6.5.11 El Testificador deberá hacer llegar su informe al personal asignado de la entidad en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de haber recibido el informe de auditoría/evaluación por parte del Organismo de Certificación.
- 6.5.12 **La entidad mexicana de acreditación, a.c.**, enviará al Organismo de Certificación, el informe de testificación en un plazo máximo de dos días naturales a partir de recibir el informe

HOJA 22 de 23	DOCTO. No. MP-EP002-08
------------------	---------------------------

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

6.5.13 En caso de que en el informe de testificación se registren solamente observaciones, éste pasará directamente al Comité de Evaluación de Organismos de Certificación y cuando aplique a la Comisión de Opinión Técnica correspondiente.

6.5.14 En caso de que en el informe de testificación se registren No Conformidades, se aplicará la tabla del punto 12.7 del procedimiento MP-EP003 vigente y se continuará con el proceso de Dictaminación.

### 6.6 Sistemas de gestión o programa de certificación nuevos

6.6.1 La **entidad mexicana de acreditación, a.c.**, deberá conducir testificaciones para Sistemas de Gestión o Programa de Certificación nuevos y se llevarán a cabo conforme al presente documento, con la salvedad de que la determinación del número de testificaciones se realizará durante el análisis del Sistema de Gestión o Esquema de Certificación correspondiente. Una vez analizado y revisada la eficacia del proceso de testificación, se incluirá en el presente procedimiento.

### IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

INCISO	PÁGINA	CAMBIO(S)
5.1.3	5 y 6	Se describen los objetivos para realizar la testificación de Organismos de Certificación de Personas.
6.3.6.3	10 y 11	Se describen los aspectos a considerar previo a la realización de las testificaciones para Organismos de Certificación de Personas.
6.4.4.4	18	Se actualiza el contenido de la tabla VIII, para determinar el número de testificaciones a realizar a los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión en Seguridad Alimentaria.
6.4.6	19 y 20	Se define el número de testificaciones a realizarse para los Organismos de Certificación de Seguridad de la Información.
6.4.7.1.2	20	Se actualiza el contenido de la tabla X, para determinar el número de testificaciones a realizar a los Organismos de Certificación de Producto.
6.4.8	21	Se define el número de testificaciones a realizarse para los Organismos de Certificación de Personas.
<b>Observaciones:</b>		

HOJA 23 de 23	DOCTO. No. MP-EP002-08
------------------	---------------------------